

57. RETINOPATÍA DEL PREMATURO

Definición:

Es un trastorno retinal que se presenta con mayor frecuencia en prematuros de menos de 1.500 gramos o menores de 32 semanas al nacer, que puede provocar ceguera.

Patologías Incorporadas:

Quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- Retinopatía del prematuro

a. Acceso:

Todo Beneficiario Prematuro, de menos de 1.500 gramos o menor de 32 semanas de gestación al nacer:

- Tendrán acceso a screening con fondo de ojo.
- Con sospecha, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a tratamiento y seguimiento según indicación médica

b. Oportunidad:

> Sospecha:

- Primer examen con fondo de ojo por oftalmólogo dentro de las 6 semanas desde el nacimiento.
- Control con oftalmólogo (fondo de ojo) hasta alcanzar la madurez retinal

> Diagnóstico

- Confirmación diagnóstica dentro de 48 horas desde la sospecha

> Tratamiento

- Dentro de 24 horas desde confirmación diagnóstica.

> Seguimiento

- Inicio dentro de 30 días desde la indicación médica

c. Protección Financiera:

Nº	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o Grupo de Prestaciones	Periodicidad	Arancel	Copago %	Copago \$
57	Retinopatía del prematuro	Diagnóstico	Sospecha y confirmación de retinopatía del prematuro	Cada vez	64.060	20%	12.810
		Tratamiento	Retinopatía del prematuro: fotocoagulación	Cada vez	805.360	20%	161.070
			Retinopatía del prematuro: cirugía vitreoretinal	Cada vez	6.379.970	20%	1.275.990
		Seguimiento	Seguimiento paciente quirúrgico retinopatía del prematuro primer año	Por seguimiento completo	306.520	20%	61.300
			Seguimiento paciente quirúrgico retinopatía del prematuro segundo año	Por seguimiento completo	24.650	20%	4.930
			Seguimiento paciente no quirúrgico retinopatía del prematuro	Por seguimiento completo	21.710	20%	4.340